

Señor:
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.
DEMANDADO: VIVIANA CAROLINA PRADA CONTRERAS CC 1082844531
RADICADO: 11001400302320220090400

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo **446 del Código General del Proceso**, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

ELIZADO: JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 26/01/2023	CAPITAL ACUERADO \$ 101.875.441,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400302320220090400		INTERESES DE PLAZO \$ -	F. INTERES MORA F. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 13.628.675,34
DEMANDANTE: AECSA S.A.				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: VIVIANA CAROLINA PRADA CONTRERAS 1082844531				SALDO CAPITAL: \$ 101.875.441,00
				TOTAL: \$ 115.494.116,74

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y CUTRO CENTAVOS. (\$ 115.494.116,74).**, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
JUANSALGADO

JUZGADO: JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 26/01/2023	CAPITAL ACELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400302320220090400		\$ 101.875.441,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 13.618.675,74
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: VIVIANA CAROLINA PRADA CONTRERAS 1082844531		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 101.875.441,00
				TOTAL: \$ 115.494.116,74

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	2/09/2022	3/09/2022	1	\$ 101.875.441,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 85.485,21	\$ 101.960.926,21	\$ -	\$ 85.485,21	\$ 101.875.441,00	\$ 101.960.926,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	4/09/2022	30/09/2022	27	\$ 101.875.441,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.308.100,70	\$ 104.183.541,70	\$ -	\$ 2.393.585,91	\$ 101.875.441,00	\$ 104.269.026,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 101.875.441,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.757.790,24	\$ 104.633.231,24	\$ -	\$ 5.151.376,15	\$ 101.875.441,00	\$ 107.026.817,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 101.875.441,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.776.745,16	\$ 104.652.186,16	\$ -	\$ 7.928.121,31	\$ 101.875.441,00	\$ 109.803.562,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 101.875.441,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 3.044.217,12	\$ 104.919.658,12	\$ -	\$ 10.972.338,43	\$ 101.875.441,00	\$ 112.847.779,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	26/01/2023	26	\$ 101.875.441,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.646.337,31	\$ 104.521.778,31	\$ -	\$ 13.618.675,74	\$ 101.875.441,00	\$ 115.494.116,74	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

liquidacion de credito- CC 1082844531, EJECUTIVO RAD 11001400302320220090400 (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

AECSA SA

Fecha de envío

2023-01-26 a las 15:36:33

Fecha de lectura

2023-01-26 a las 15:50:29

Señor(a)

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PARTES: AECSA contra VIVIANA CAROLINA PRADA CONTRERAS, CC 1082844531

RADICADO: 11001400302320220090400

ASUNTO: liquidacion de credito

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

 LIQUIDACION_DE_CREDITO_CC_1.pdf

